ACUERDO No. CSJRIA22-172 29 de julio de 2022

"Por el cual se dispone cerrar unos Despachos Judiciales"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 29 de julio de 2022, con ponencia de la **Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez y**,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA22-11975 de julio 28 de 2022 "Por medio del cual se crean cargos permanentes en tribunales y juzgados en el territorio nacional, se trasladan unos despachos judiciales y cargos de empleados en la jurisdicción ordinaria, y se dictan otras disposiciones", expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en este Distrito Judiciales se ordenó la transformación de los Juzgados 2 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de conocimiento de Pereira y el Juzgado 3 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira.

En consideración a la expedición del mencionado acuerdo y la adopción de medidas para su cumplimento, se hace necesario el cierre de los despachos judiciales intervenidos y el correspondiente cierre del reparto de Acciones Constitucionales y ordinarias, por los días comprendidos entre el 29 de julio al 12 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejos Seccionales, la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por Fuerza Mayor o necesidades del servicio sin lugar a compensación de reparto.

De acuerdo con lo debatido en reunión extraordinaria del 29 de julio de 2022 esta Corporación, en aras de evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, y por necesidades del servicio, dispondrá el cierre de los despachos judiciales intervenidos y el correspondiente cierre del reparto de Acciones Constitucionales y ordinarias de los Juzgados 2 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de conocimiento de Pereira y el Juzgado 3 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira,

Que se entiende justificado el término de cierre extraordinario, por la complejidad de las actuaciones a realizar, por la necesidad de trasladar los despachos judiciales transformados a la nueva sede judicial en el Palacio de Justicia de Pereira, por la necesidad de efectuar inventario de expedientes y entrega a los destinatarios, igualmente se hace necesario disponer la entrega de asuntos a los nuevos Despachos judiciales.

En mérito de lo expuesto, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados 2 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de conocimiento de Pereira y el Juzgado 3 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira, por los días comprendidos entre el 29 de julio y el 12 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, con el correspondiente cierre del reparto de asuntos ordinarios y constitucionales.

PARAGRAFO. El cierre del reparto se hará sin lugar a compensación, con el propósito de realizar las actividades descritas en la parte considerativa de este Acto Administrativo.







ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del cierre extraordinario de los Despachos, los términos procesales se interrumpen por el mismo lapso.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los Jueces 2 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Pereira y el Juzgado 3 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito de Pereira, y a la Oficina Judicial - Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales para Adolescentes de Pereira.

PARAGRAFO: Los juzgados deberán comunicar a las partes interesadas, por el medio más expedito, la adopción de la presente medida. Fijándose igualmente en lugar visible de la secretaria del Despacho y en el Centro de servicios.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, a los 29 días del mes de julio de 2022

JAIME ROBLEDO TORÓ

Magistrado

BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ Presidenta

MP: BEAV Elaboró: BEAV/NItu

Revisó: JRT